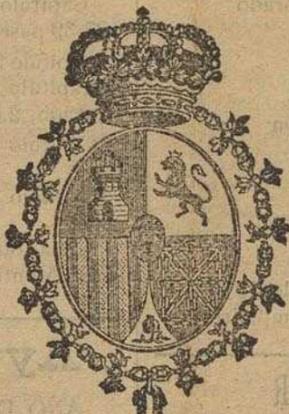


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 2.ª de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Núm. 901

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Villafraanca al empalme con la de Madrid á Cádiz en las inmediaciones del puente de Alcolea, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina.

Córdoba 5 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

#### COMISION TÉCNICA de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 870

Relación de los Maestros, Maestras y Auxiliares que no han presentado la Memoria Técnica correspondiente al año 1909, que preceptúan los artículos 11 y 39 de los Reales decretos de 18 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1907:

(Conclusión.)

##### Partido judicial de Lucena.

Lucena.

- D. Antonio Escudero Budia
- » Manuel del Valle León
- » Manuel Tubio Aranda
- D.ª Francisca de P. Romero Chamizo
- » Manuela Carrasco Escribano
- » Magdalena Irlán del Cerro

Jauja.

- D. Antonio del Pino Romero
- » Antonio Muños Pineda

Encinas Reales.

- D. Rafael León Bergillos
- D.ª Rafaela Zurita Raya

##### Partido judicial de Montilla.

Montilla.

- D. Manuel Martín García
- » Emilio de Blanca Cobos
- D.ª Esperanza Jiménez Alcausa
- » Eladia Ruiz Jiménez

Santa Cruz.

- D.ª Teresa Salas Carbonero

##### Partido judicial de Montoro.

Montoro.

- D. José Gaitán Millán
- D.ª Francisca Ferry de Lara
- D.ª Victoria Delgado Luna
- » Purificación Porras Granados
- D. José Jurado Cabello

Retamar.

- D.ª Dolores Lara Moreno

Villa del Río.

- D. Carlos Toro Soulé
- D.ª Catalina Sánchez Herrero

Villafraanca.  
D. Juan de Castro Burgos  
*Partido judicial de Posadas.*  
Posadas.

D. Antonio Gutiérrez Morales  
D.ª María del Carmen Blanco Ortega  
Almodovar del Río.

D. Francisco Rojano Almasa  
D.ª Teresa Navarro Mira  
La Carlota.

D.ª María Beatriz Roda Carmona  
» Purificación Luna Luna  
2.º Departamento.

D.ª Encarnación Rodríguez Astrandi  
Fuencubierta.

D. Leoncio Calmaestra Gil  
Las Pinedas.

D.ª Encarnación Gutiérrez Muñoz  
Fuente Palmera.

D.ª Julia Rame Zafra  
Guadalcazar.

D. Miguel Moreno Díaz  
D.ª Trinidad Canalejo García  
Hornachuelos.

D. Pedro Aguilera Fernández  
D.ª Leocadia Barba Páez  
Palma del Río.

D. Salvador Junquito Doblas  
D.ª Dolores Palacios López  
*Partido judicial de Pozoblanco.*  
Pozoblanco.

D. Eusebio Iraola Pérez  
Fernando Ramírez Carrillo  
D.ª Victoriana Pedrajas Bautista  
Eladia Moreno García  
D. Diego Moreno Cabrera

Añora.  
D. Miguel Ponferrada Casas  
Conquista.

D. Pedro A. Carmona Medina  
D.ª Encarnación López Ramírez  
Dos Torres.

D. Tomás García Torres  
Pedroche.  
D.ª Purificación Córdoba Ramos

Torrecampo.  
D. Angel del Rey Romero  
D.ª Amparo Muñoz Casas

Villanueva de Córdoba.  
D. Isidoro Moreno Madueño  
D.ª Ramona Pinilla Cabrera  
» Francisca Segura Baringo  
» Concepción Mora Salas  
Villanueva del Duque.  
D. Rogelio Fernández Gómez  
» Mariano Bartolomé Aragonés  
D.ª Mercedes González Mazón  
» Carmen Rodríguez Pérez

##### Partido judicial de Priego.

Priego.  
D. Manuel García Rabasco  
D.ª Eva Jiménez Zurbano  
» Francisca Fernández Nevado  
» Matilde Fuentes Terroba  
» Pilar Lacambra Brún

Castil de Campos.  
D. Diego Carmona Medina  
D.ª María Josefa Menjibar Ruiz

Esparragal.  
D.ª Trinidad Zamoranos Caracuel  
Almedinilla.  
D.ª Araceli del Olmo Campos  
» María de la Torre Vallés

Las Navas.  
D.ª Patrocinio Montenegro de la Torre  
Carcabuey.

D. Juan Santiago Fonseca Hermoso  
D.ª María Dolores Fernández Martín  
*Partido judicial de La Rambla.*  
Fernán-Núñez.

D. Juan Reina Estrada  
Montemayor.  
D. Sebastián Garrido Cendón  
» Ildelfonso Millán Alba  
D.ª Amparo Rico Cano

San Sebastián.  
D. Juan Radriquer Madueño  
Santaella.

D. Francisco Amaya Ayerbe  
D.ª Emilia Cantillo Serrano  
La Victoria.

D. Joaquín Canalejo García  
*Partido judicial de Rute.*  
Rute.

D. Ruperto Fernández Tenllado  
» Antonio García Quintana  
» Agustín Blanco Gómez  
D.ª Francisca A. López García

Los Llanos.  
D. Juan A. Piedra Jiménez  
D.ª María Josefa Moro García  
Nacimiento.  
D. José Villanueva Cámara  
D.ª Josefa Zambrana Cano  
San José.  
D. Luis Lupiáñez Martín  
Benamejí.  
D. Francisco Arjona Aragón  
Tejar.  
D.ª Emiliana Orellana Carrión  
Iznájar.  
D. José Leiva Orellana

» Francisco Domínguez Dorado  
D.ª Ramona Muñoz Doncel  
Cruz Algaida.  
D.ª Rafaela García Aguilar  
Fuente del Conde.  
D. Antonio del Puerto Pavón  
Granja y Hoz.  
D. Antonio Repullo Molina  
Higuera.  
D.ª Antonia Feixas Sográñez  
Palenciana.  
D.ª María Muñoz Pérez  
Córdoba 26 de Febrero de 1910.—El  
Presidente, Ramón Cobo Sampedro.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE AGUILAR**

PROVINCIA DE CORDOBA

CUARTO TRIMESTRE DE 1909

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1909 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.899 03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	48.775 41
CARGO.....	50.674 44
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	45.942 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.732 31

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	760 11	927 23		1.687 34
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	47.488 88	24.567 47		72.056 35
4 Beneficencia.....	10 18	10 18		20 36
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	837 60	1.047 01		1.884 61
7 Extraordinarios.....				
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	41.487 76	5.341 51		46.829 27
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23.730 15	16.882 01		40.612 16
11 Reintegros.....				
CARGO.....	114.314 68	48.775 41		163.090 09
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.051 32	7.192 64		23.243 96
2 Policía de seguridad.....	4.097 81	1.685 33		5.783 14
3 Policía urbana y rural.....	6.487 95	3.270 35		9.758 30
4 Instrucción pública.....	672 50	1.232 50		1.905
5 Beneficencia.....	3.317 27	3.228 74		6.546 01
6 Obras públicas.....	2.024 63	2.412 65		4.437 28
7 Corrección pública.....	4.208 48	2.788 53		6.997 01
8 Montes.....				
9 Cargas.....	30.766 03	20.349 54		51.115 57
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	3.502 75			3.502 75
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	41 286 91	3.781 85		45.068 76
DATA.....	112.415 65	45.942 13		158.357 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 9 de Febrero de 1910.—El Depositario, Manuel del Castillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Aguilar á 14 de Febrero de 1910.—El Contador, Federico Nieto Luque.—V.º B.º: El Alcalde, Aguilar-Tablada. Núm. 715

**MONTILLA**

Núm. 824

Año de 1910.—Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'07 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 822'18 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 279'16 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 527'39 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.880 pesetas.  
Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Suma total, 25.411'73 pesetas.  
En Montilla á 1.º de Febrero de 1910.

—El Contador, Francisco Ceferino Varo.  
Sesión del 5 de Febrero de 1910.

Vista la precedente distribución de fondos, el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

AÑO DE 1909

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3676

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2140	363 39		2503 39
2.º	Policía de Seguridad	408 25	265 75		674
3.º	Policía urbana y rural	1271 35	695 84		1917 19
4.º	Instrucción pública	1809 16			1809 16
5.º	Beneficencia	1668 27			1668 27
6.º	Obras públicas	1055 43	625		1680 43
7.º	Corrección pública	266 31			266 31
8.º	Montes				
9.º	Cargas y Contingente provincial	14041 22		35 83	14077 05
10.º	Obras de nueva construcción.			250	250
11.º	Imprevistos				398 16
12.º	Resultas				62999 74
TOTALES.....		22659 99	1949 98	285 83	88293 70

En Puente Genil á 3 de Noviembre de 1909.—El Contador interino, Francisco Uclés.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Varo.

**HORNACHUELOS**

Núm. 369

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana anterior y correspondencia despachada en igual periodo de tiempo, acordando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, así como el estado de distribución é inversión de fondos para el actual, autorizando al señor Alcalde para que efectúe los pagos consignados en dicho estado.

Que se exponga al público el padrón vecinal de esta villa, así como el escolar, formados por acuerdo de la Corporación de 4 del anterior, para oír reclamaciones, autorizando al señor Presidente para que abone los gastos ocasionados en los mismos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Autorizar á la presidencia para que lleve á efecto la instalación del servicio de aguas potables en las escuelas públicas de esta villa, abonando su costo del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, así como como el importe de la pintura de la baranda de hierro del paseo público, que se acordó se efectuara en la sesión de 3 de Julio último.

Autorizar también á la presidencia, para que gestione lo que puede importar la instalación del alumbrado de gas acetileno en el paseo público de esta villa y Ca-

sas Consistoriales de la misma, para en su vista acordar lo que proceda.

Autorizar así mismo á la presidencia, para que durante el actual trimestre facilite los socorros necesarios á los pobres enfermos que á su juicio lo necesiten, presentando á su terminación relación de los que haya satisfecho para su aprobación por la Corporación.

Que pase el señor Alcalde á Córdoba para evacuar asuntos oficiales y entregar el presupuesto municipal ordinario del próximo año, para su aprobación por la Superioridad, autorizándole á la vez para que adquiera los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados provinciales, abonando su importe con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior, acordando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio; y respecto á la circular sobre la próxima recolección de aceitunas se haga pública por medio de edictos para conocimiento de los propietarios de dicho fruto y dueños de molinos, autorizándose á la presidencia para que adquiera los impresos y libros que crea necesarios para el cumplimiento de dicha circular, satisfaciéndose por aquellos el importe de los mismos.

Aprobar el libramiento de la obra de instalación del servicio de aguas en las Escuelas públicas de esta villa y pintura de la baranda de hierro del paseo público, ascendente á ciento veinte y ocho pesetas cincuenta céntimos; así como también el libramiento de los socorros domi-

ciliarios suministrados en el tercer trimestre de este año.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de la provincia, por la que autoriza á este Ayuntamiento para que lleve á efecto la cobranza del Cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1910, por medio de repartimiento vecinal, acordándose se dé comienzo á la formación del mismo.

Quedar así mismo enterada de otra comunicación del señor Alcalde de Posadas, interesando que por este Ayuntamiento se nombre un representante que concurra á dicha población el día quince del actual, al objeto de discutir y votar el Presupuesto Carcelario para el año próximo de mil novecientos diez y acordar á la vez el medio más beneficioso de realizar los descubiertos que por atrasos adeudan los pueblos del partido por expresado concepto; á cuyo fin se nombró al señor Presidente, acordándose abonarle los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del actual Presupuesto.

Que con el fin de dar trabajo á la clase obrera que se encontraba necesitada, se procediera al arreglo de varios caminos de esta villa, abonándose el jornal de dos pesetas á los encargados de las cuadrillas y el de una peseta setenta y cinco céntimos á cada obrero, con cargo al capítulo de Imprevisto del presupuesto corriente, agotadas que sean las docientas cincuenta pesetas sesenta céntimos que existían sin gastar en el capítulo 6.º, art. 2.º del mismo; y que solo trabajaran cada día la mitad de los obreros que se inscribieran en la lista que al efecto había de formarse.

Aprobar la cuenta presentada por don Rodolfo Muñoz de la Gala, Farmacéutico Titular de esta villa, de los medicamentos suministrados á los pobres enfermos de la misma, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, importante novecientas sesenta y ocho pesetas.

Que se proceda á la formación del oportuno expediente de transferencia de los créditos consignados en los capítulos 6.º y 9.º, artículos 2.º y 3.º respectivamente del Presupuesto corriente, con el fin de dotar el capítulo 5.º, art. 2.º de la cantidad suficiente para abonar al Farmacéutico Titular de esta villa lo que se le adeuda hasta fin de Septiembre último por medicamentos suministrados á los pobres enfermos de la misma, con más que se considere necesaria para atender á indicado servicio hasta último del corriente año.

Sesión supletoria de la del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio García Durán.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en la que participa haber sido aprobado el padrón de prestación personal de caminos vecinales de esta villa.

Autorizar á la presidencia para que ordene se hagan los reparos necesarios en la casa calle Mayor, número seis de esta villa, propiedad de este Ayuntamiento y en la cual estuvo instalada la Escuela pública de niñas; y efectuado se lleve á cabo el arrendamiento de la misma en la cantidad señalada por la Comisión nombrada al efecto, abonándose el costo de dichos reparos con cargo al capítulo de Imprevisto del Presupuesto corriente, por hallarse agotada la consignación respectiva.

Aprobar el Presupuesto de transferencia formado por acuerdo de la Corporación de nueve del actual y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones, transcurridos los

cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que se abone al señor Alcalde la cantidad de sesenta pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del Presupuesto corriente, por los gastos ocasionados en un viaje á Córdoba y otro á Posadas, según acuerdo de dos y nueve del actual.

Admitir la renuncia presentada por don Antonio García Durán, del cargo de Concejal y Presidente de esta Corporación, por haber sido elegido Diputado provincial por el distrito de La Rambla; y que se cite al Ayuntamiento á sesión extraordinaria, para el día veinte del actual á las doce de su mañana, al objeto de nombrar quien ha de sustituirle, comunicándose este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia y Diputación provincial á los efectos del artículo 37 de la Ley Provincial.

Sesión extraordinaria del día 20.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Aprobada el acta de la anterior, se procedió con vista de los antecedentes necesarios á designar el Concejal á quien correspondía ocupar la presidencia de esta Corporación, vacante por renuncia de don Antonio García Durán, resultando corresponderle al primer Teniente de Alcalde don Juan Felipe Vilela López, el cual fué proclamado por unanimidad, en razón á ser de los que tienen igual número de votos y mayor en edad; y en vista de quedar vacante la primera Tenencia que ocupaba el señor Vilela y resultar corresponderle al Concejal don Manuel Palencia Santisteban, este fué proclamado también por unanimidad.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Autorizar al señor Alcalde don Juan Felipe Vilela para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, retire de la Tesorería de Hacienda de la provincia las inscripciones que se emitan á favor del mismo y con ellas y las que tiene emitidas haga las operaciones de cobro, como igualmente de todo lo que corresponda percibir á este Municipio, procedente del caudal de Propios, de la Beneficencia y del Hospital de Caridad de esta villa; autorizándole también para que de la Comisaría de Guerra de la provincia perciba el importe de los suministros que este Ayuntamiento haga á las fuerzas del Ejército y Guardia civil y para todo aquello que corresponda percibir á esta Corporación, quedando sin efecto la autorización que ostentaba el señor Alcalde anterior don Antonio García Durán.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de la semana anterior.

Y autorizar á la presidencia para que pase á Córdoba á evacuar asuntos oficiales abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del Presupuesto corriente.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente.

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar los libramientos de salida del

mes anterior, así como el estado de distribución é inversión de fondos para el actual, autorizando á la presidencia para que verifique los pagos respectivos, dentro de lo consignado en dicho estado.

Y aprobar también las cuentas presentadas por los respectivos encargados de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de los caminos de esta villa, según acuerdo de 9 del anterior, importantes 729'25 pesetas, acordándose se expongan al público referidas cuentas por término de ocho días para oír reclamaciones.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la cual fué aprobada, acordándose lo siguiente.

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones se contienen en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Que se proceda al arrendamiento en pública subasta de los servicios de alumbrado y bagajes para el año próximo de 1910, bajos los tipos que constan en el Presupuesto ordinario para dicho año, á cuyo fin se formulen por la Secretaría los correspondientes pliegos de condiciones, de los cuales se dé cuenta á la Corporación para su aprobación si la merecen.

Conceder al vecino de esta villa Domingo García y García la pensión mensual de 10 pesetas desde el día 15 del actual, para atender á la lactancia de los dos gemelos que ha dado á luz su esposa.

Autorizar al señor Presidente para que pase á Córdoba á cobrar los intereses de las inscripciones que posee este Municipio respectivos al trimestre vencido en 1.º de Octubre último, y satisfacer el tercer trimestre de contingente provincial de este Ayuntamiento, abonándosele los gastos de viaje con cargo el capítulo 1.º artículo 8.º del Presupuesto corriente.

Autorizar así mismo á la presidencia para que adquiera los impresos necesarios para las próximas elecciones de Concejales, abonando su importe del capítulo y artículo respectivo del actual Presupuesto.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el Presupuesto de transferencia formado por acuerdo de la misma del 9 del anterior.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente.

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por la Secretaría y que han de servir de base para las subastas de bagajes y alumbrado público de esta villa durante el año próximo de 1910, autorizando al señor Presidente para que anuncie dichas subastas en la forma reglamentaria.

Autorizar á la presidencia para que con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del Presupuesto corriente, abone el cuarto trimestre de la suscripción de este Ayuntamiento á la *Gaceta de Madrid*.

Autorizar igualmente al señor Presidente para que ordene el desarme de las piezas de los trozos del puente de madera que se hallaba construido sobre el río Bembezar junto á la Estación férrea de esta villa, y que ha sido destruido por la corriente de dicho río, almacenando las maderas en sitio conveniente hasta tanto se reconstruye aquel nuevamente, abonando los gastos que se originen con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del Presupuesto corriente, hasta donde lo permita la consignación del mismo.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela y López.

Aprobada el acta de la anterior, se procedió al sorteo entre los Concejales últimamente elegidos por el distrito primero,

sección única de este término, con el fin de ver al que le correspondía cubrir la vacante producida por fallecimiento de don Antonio José Muñoz Fernández, á quien pertenecía cesar en la próxima renovación, resultando corresponderle al Concejal don Manuel Ruiz Cárdenas, acordándose la inmediata exposición al público del resultado de dicho sorteo á los efectos prevenidos por la ley.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Dar cumplimiento de cuantas disposiciones se inserten en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos durante la anterior semana.

Admitir la dimisión presentada por don José Bazo Velez, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por haber sido nombrado para ejercer dicho cargo en la ciudad de Palma del Río desde el día 1.º de Diciembre próximo, acordando se le abonen á referido señor los haberes que devengue por todos conceptos hasta fin del corriente mes.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento desde el primero del próximo mes de Diciembre, al oficial primero de la Secretaría don Enrique Fernández Alonso, y que se comunique dicho nombramiento al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Nombrar asimismo Oficial primero de la Secretaría desde repetido día primero de Diciembre al que en la actualidad ejerce el cargo de segundo don José Huelva Luján, quedando vacante esta última plaza, hasta que por la Corporación se acuerde su provisión, y autorizando al señor Huelva para que sustituya al Secretario de este Ayuntamiento en todos cuantos asuntos fuese necesario, por ausencia ó enfermedad del mismo.

Nombrar también á don José Huelva Luján, encargado del Cementerio público de esta villa, desde mencionado día primero de Diciembre, por incompatibilidad del que lo venía desempeñando don Enrique Fernández Alonso.

Admitir la dimisión presentada por don José García y González del Valle, del cargo de Médico titular de esta villa, por haber sido nombrado para desempeñar una plaza de Médico del Cuerpo de Sanidad Exterior; nombrado interinamente para el desempeño de expresado cargo, desde el día primero de Diciembre próximo á don Manuel García Durán, con el mismo sueldo que disfrutaba el dimisionario, comunicándose su nombramiento á dicho señor García para que manifieste por escrito si lo acepta ó no, dándose cuenta en uno y otro caso al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Felipe Vilela López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á determinar las vacantes de Concejales que habían de cubrirse en las próximas elecciones, por analogía con lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la ley Municipal vigente, por tratarse de la renovación bienal ordinaria; resultando que por el primer distrito correspondía cubrir dos vacantes, ó sean las de los señores don José Santisteban Zamora y don Manuel Ruiz Cárdenas; y por el segundo tres, la de don Antonio González Carrasosa, don Rafael Zamora Muñoz y don Antonio García Durán; acordándose que dicho resultado se comunique al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y Gobernador civil de la provincia, según dispone la vigente ley Electoral, anunciándose al público por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta población, para conocimiento de este vecindario.

(Continuará.)

## Ayuntamiento de Montoro.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 4219

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios. . . . .	27.721 40	13.776 59	»	13.944 81
2 Montes. . . . .	12.524 03	11.185 02	»	1.339 01
3 Impuestos. . . . .	»	»	»	»
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	2.571 42	»	»	2.571 42
6 Corrección pública. . . . .	129.219 50	139.477 56	130.180 06	120.000
7 Extraordinarios. . . . .	69.529 53	18.290 08	»	51.239 45
8 Resultas. . . . .	213.550 70	145.918 33	»	67.632 37
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	»	»	»
10 Reintegros. . . . .	»	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS</b> . . . . .	<b>455.116 58</b>	<b>328.647 58</b>	<b>130.180 06</b>	<b>256.727 06</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	54.976 25	40.584 57	»	14.391 68
2 Policía de seguridad. . . . .	10.604 74	9.726 33	»	878 41
3 Policía urbana y rural. . . . .	30.408 75	13.620 12	»	16.788 63
4 Instrucción pública. . . . .	6.322 07	4.693 72	»	1.628 35
5 Beneficencia. . . . .	6.400	3.155 57	»	3.244 43
6 Obras públicas. . . . .	8.950	6.691 12	»	2.258 88
7 Corrección pública. . . . .	10.412 50	5.851 16	»	4.561 34
8 Montes. . . . .	»	»	»	»
9 Cargas. . . . .	132.958 37	122.761 83	»	10.196 54
10 Obras de nueva construcción. . . . .	120.000	3.763 50	»	116.236 50
11 Imprevistos. . . . .	4.554 37	2.636 68	»	1.917 69
12 Resultas. . . . .	87.425 82	44.043 40	»	43.382 42
13 Devoluciones. . . . .	»	»	»	»
14. . . . .	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS</b> . . . . .	<b>473.012 87</b>	<b>257.528</b>	<b>»</b>	<b>215.484 87</b>
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	»	71.119 58	»	»
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.</b>	<b>»</b>	<b>328.647 58</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Montoro 30 de Noviembre de 1909.—El Contador, R. Vivas.

## AGUILAR

Núm. 3.723

Año de 1909.—Mes de Noviembre.

## Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones siguientes, á saber:

Gastos obligatorios de pago inmediato.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 11.980'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 360'83 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.011'00 pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.444'41 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 666'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 974'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 568'16 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 306'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 349'06 pesetas.

Suma total, 18.655'19 pesetas.

Gastos obligatorios de pago diferible.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 279'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 22'50 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 527'49 pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 343'50.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 55'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 639'58.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 121'23 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'67 pesetas.

Suma total, 2.406'31 pesetas:

Gastos voluntarios.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 143'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 62'50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.137'50 pesetas.

Suma total, 1.343'83 pesetas.

Total general, 22.405'33 pesetas.

En Aguilar á 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eloy Lucena.

Dada cuenta en la sesión del día 6 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el ilustre Ayuntamiento resolvió aprobarla con las alteraciones que se notan en su estructura y orden numérico de los capítulos del presupuesto.

Aguilar á 8 de Noviembre de 1909.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Lucena.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 891

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de don Benito Grande y Barrera, contra doña María Antonia Poyato y Ortiz como madre y representante legal de los menores doña Josefa y doña María Antonia, doña Concepción, don Francisco y don José Jurado Poyato, se ha mandado sacar por segunda vez á

pública subasta, para su venta, las participaciones de fincas que se dirán, propias de dichos deudores, hipotecadas y embargadas en garantía de las responsabilidades que se les demandan, y son las siguientes:

Cinco sextas partes proindivisas de la casa marcada con el número cinco y medio antiguo y once moderno de la calle del Cárcamo, de esta ciudad, que linda por la derecha con la calleja del Greñón, por la izquierda con casa número nueve en dicha calle del Cárcamo y por la espalda con la misma, estando edificada sobre una superficie de ciento treinta y ocho metros.

Para el remate de dichas participaciones de casa he señalado la hora de las doce del día seis de Abril próximo venidero, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Esta segunda subasta se anuncia con la rebaja de veinte y cinco por ciento de la suma de cuatro mil pesetas, señalada por las partes como tipo de venta en la escritura de obligación hipotecaria, y no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de subasta.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—No habiéndose presentado los títulos de propiedad, se ha obtenido un certificado del Registro, que estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran interesarse en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ese documento sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 880

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido

Hago saber: que por José Cuadrado y Cuadrado, de esta vecindad, se ha incoado en este Juzgado el oportuno expediente para inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad el dominio de una casa en la calle Maestra, de esta villa, señalada con el número cincuenta y tres, de siete metros de fachada por catorce de fondo, que linda por la derecha entrando con otra de Purificación Guerra Morillo, izquierda la de Pablo Jalón Cárdena, y fondo con la de los herederos de José Cubero Morillo y los de Rafael Ramos Burón, y consta de dos cuerpos con dos habitaciones, cocina y corral; cuya finca adquirió al fallecimiento de su madre Basilia Cuadrado Moreno, á título de sucesión intestada en virtud de convenio peticional entre él y sus hermanos Antonia, Mariana y Angel Cuadrado, como únicos herederos de la finca, la cual la había adquirido á su vez por sucesión testada de Mariana Cuadrado Araujo y de su consorte Antonio Triviño Cuenca, á cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como ya se hizo el veintiocho de Enero último, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 893

ROMERO LOPEZ Tomás, hijo de Melchor y de Gregoria, natural y vecindado en Puente Genil (Córdoba), soltero, estudiante, de veinticinco años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del regimiento infantería Valencia núm. 23, don Amadeo Yusa, en la plaza de Santander, cuartel de María Cristina.

Núm. 904

QUINTO LLERENA Antonio; natural y vecindado de Murcia, calle Andújar, soltero, betunero, de trece años, moreno, chato, pelo castaño; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.